

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CARLOS AUGUSTO CRUZ TRUJILLO
Demandado : RUBEN HERNANDO CASALLAS MUÑOZ
Radicación : 2023-00327

Analizada la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 671 del Código de Comercio; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

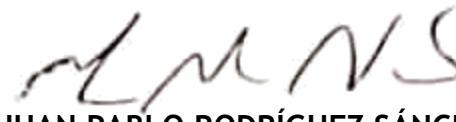
PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **CARLOS AUGUSTO CRUZ TRUJILLO** identificado con C.C. 7.710.010 y en contra de **RUBEN HERNANDO CASALLAS MUÑOZ** identificado con C.C. 1.015.996.459 para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$880000 m/cte.)**, correspondiente al capital insoluto de la letra de cambio aceptada por las demandadas y que debía ser cancelada el 22 de abril de 2020. Más los intereses moratorios exigibles desde el 23 de abril de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR el emplazamiento de **RUBEN HERNANDO CASALLAS MUÑOZ** identificado con C.C. 1.015.996.459. Por secretaría, hágase la inscripción del emplazamiento al Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el art. 108 inc. 5 y 6 del C.G.P. y el artículo 10º de la ley 2213 de 2022.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado **DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS** para que actúe en calidad de endosatario en procuración.

NOTIFIQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY